



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Octubre del 2003.

P.O. N° 128

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 377, mediante el cual se reforman los artículos 107, 108, 117 y 119; y se adiciona la fracción V del artículo 102 y un párrafo al artículo 124, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudio, con base en los cuales su auspiciado el **CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, imparte en el nivel superior, los estudios de **MAESTRIA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL**, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios, con base en los cuales su auspiciada la **PREPARATORIA JOSE VASCONCELOS**, imparte en el nivel medio superior los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACION AVANZADA**", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos en vigor, del municipio de Aldama, Tamaulipas..... 14

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2003-01, en la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la construcción de estructura metálica del edificio del Centro Cultural Nuevo Laredo, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 377

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 107, 108, 117 Y 119; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 102 Y UN PÁRRAFO AL ARTICULO 124, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 107, 108, 117 y 119; y se adiciona la fracción V del artículo 102 y un segundo párrafo al artículo 124, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 102.- La Secretaría ...

I a la IV.- ...

V.- Prohibirá y vigilará la venta de sustancias inhalables con efectos psicotrópicos en los establecimientos que tengan como principal actividad:

- a) La reparación y aseo de calzado, fijos o ambulantes;
- b) La carpintería, ebanistería, encuadernación y tapicería;
- c) La hojalatería y pintura automotriz o similares; y
- d) Los que en sus procesos de producción o de prestación de servicios utilicen dichas sustancias o similares y que produzcan efectos análogos.

Artículo 107.- En los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones autorizadas, se exigirá que quienes pretendan adquirirlas demuestren ser mayores de edad, lo que se acreditará con identificación oficial, sin lo cual no se expendarán o servirán los productos solicitados. A los menores de edad, bajo ninguna circunstancia, se les podrán expender o suministrar bebidas alcohólicas.

Artículo 108.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en envase diverso o en cualquier presentación que no sea su original, preparadas o mezcladas para llevar, así como en barras libres o promociones diversas, independientemente de la denominación que se les dé, en los que sólo se cobren cuotas de recuperación o cuota única con derecho a ingerir indiscriminadamente bebidas alcohólicas, se cobren precios notoriamente inferiores al equivalente del precio regular al público de esas bebidas, o se expendan o suministren en modalidades que fomenten el consumo inmoderado de las mismas.

Igualmente se prohíbe ofrecer, dar o suministrar, de manera gratuita, espontánea, voluntaria o por simple cortesía o acción semejante, cualquier tipo de bebidas de contenido alcohólico a los asistentes a bares, discotecas, centros de espectáculos o negocios afines o similares, que entrañe la incitación al consumo de las mismas.

Queda prohibida toda competencia, concurso o actividad similar, sin importar el nombre que se le dé en que se invite, incite, suministre, practique o participe mediante el consumo de bebidas alcohólicas, sin importar el lugar en donde se pretenda realizar dicha actividad.

Artículo 117.- Las autorizaciones sanitarias serán otorgadas por la Secretaría, y tendrán el carácter de licencias, constancias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario.

Artículo 119.- La Secretaría podrá expedir, entre otros, licencias o constancias, según se trate, a saber:

A).- Requieren licencia sanitaria los establecimientos siguientes:

I a V.- . . .

La licencia . . .

Las clínicas . . .

B).- Requerirán constancia sanitaria los establecimientos que se dediquen al almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas y aquéllos en los que se consuman o suministren dichas bebidas.

Artículo 124.- Cuando . . .

Cuando la revocación de una constancia se funde en los riesgos o daños que se puedan causar o causen a la salud de la población, la autoridad sanitaria hará del conocimiento de tales revocaciones a las dependencias encargadas de regular y normar el funcionamiento de los establecimientos que se dediquen al expendio de bebidas alcohólicas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Nueva Cd. Guerrero, Tam., a 21 de octubre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELISEO CASTILLO TEJEDA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2000, la ciudadana **MAGDALENA LORENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", **S.C.**, solicitó se otorgara, la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudio con base en los cuales su auspiciado el **CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL**, en el domicilio ubicado en calle República de Haití, número 1401, colonia Ricardo Flores Magón, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., está facultada para impartir educación superior mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en los Periódicos Oficiales del Estado números 8 y 99, de fechas 27 de enero de 1999 y 26 de septiembre de 2000, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado, de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior, que es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP0230/2003 de fecha 25 de febrero del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudio, con base en los cuales su auspiciado el **CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL**, en el domicilio ubicado en calle República de Haití, número 1401, colonia Ricardo Flores Magón, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudio, con base en los cuales su auspiciado el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL**, en el domicilio ubicado en calle República de Haití, número 1401, colonia Ricardo Flores Magón, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/59/12/2002**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios de **MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL**, que imparte el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, bajo los auspicios de la persona moral denominada "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS
MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA GESTAL INFANTIL**

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
FUNDAMENTOS DE LA PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL	25	15	40	5
ENCUADRE TERAPÉUTICO	25	15	40	5
FUNDAMENTOS DEL DESARROLLO EN GESTALT INFANTIL	25	15	40	5
TOTAL	75	45	120	15

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
EL DIBUJO COMO MEDIO TERAPEUTICO	25	15	40	5
INTRODUCCIÓN A LAS HERRAMIENTAS DE LA PSICOTERAPIA	25	15	40	5
HERRAMIENTAS DE LA PSICOTERAPIA	25	15	40	5
TOTAL	75	45	120	15

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TRASTORNOS PSICOSOMÁTICOS PRIMARIOS	25	15	40	5
TRASTORNOS PSICOSOMÁTICOS SECUNDARIOS	25	15	40	5
APLICACIÓN DE LA PSICOTERAPIA A LOS PADRES I	25	15	40	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	25	15	40	5
TOTAL	100	60	160	20

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MANEJO TERAPÉUTICO DE LOS CONFLICTOS DE SEPARACIÓN	25	15	40	5
MANEJO TERAPÉUTICO DE LAS DEFICIENCIAS PRIMARIAS EN EL AFECTO Y LA COGNICIÓN	25	15	0	5
TEORIA Y TÉCNICA DE LOS TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL DESARROLLO	25	15	40	5
APLICACION DE LA PSICOTERAPIA A LOS PADRES II	25	15	40	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	25	15	40	5
TOTAL	125	75	200	25
TOTAL GENERAL	375	225	600	75

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., para que a través de su auspiciado, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral denominada "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., a través de su auspiciado, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se

le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTÍCULO QUINTO.- La citada institución educativa, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, y de conformidad con lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NS/59/12/2002.**

ARTÍCULO SEXTO.- La persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., a través de su auspiciado, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., convendrá, con los solicitantes del servicio del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, la cual no podrá ser modificada en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento y autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., a través de su auspiciado, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., podrá, si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente a la persona moral "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT, FRITZ PERLS**", S.C., para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 23 de agosto de 2001, el Ciudadano **FERNANDO FERNANDEZ SALAS**, representante legal de la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., solicitó a la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, se otorgara a su auspiciada el reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan y los programas con base en los cuales su auspiciada, la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, imparte los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en el nivel medio superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero número 214, zona centro, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 17 de junio de 1995, contenida en la escritura pública número 2251 del Volumen LVI, otorgada ante la fe del licenciado RODOLFO PARÁS GARZA, Notario Público número 69, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene como objeto, entre otros, impartir y promover la educación en todos sus niveles.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato o los equivalentes de éste tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, a través del oficio número SECyD/ SP 1824/2002 de fecha 03 de diciembre de 2002, suscrito por el titular de la Secretaría en mención, con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma ley, consideró procedente que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", **A.C.**, reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan y los programas con base en los cuales su auspiciada la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, imparte los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en el nivel medio superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero número 214, zona centro, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis fracciones I, II, IV, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 31, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", **A.C.**, reconocimiento de validez oficial y aprobación al plan y los programas con base en los cuales su auspiciada la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, imparte los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en el nivel medio superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero número 214, zona centro, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NMS/26/09/2002**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, que imparte la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

PRIMER TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS I	5	0	5	10
MÉTODOS DE APRENDIZAJE	2	0	2	4
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	2	2	4	6
INGLÉS I	2	2	4	6
QUÍMICA I	4	2	6	10
INFORMÁTICA I	1	1	2	3
TOTAL	16	7	23	39

SEGUNDO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS II	5	0	5	10
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II	2	2	4	6
INGLES II	4	0	4	8
QUIMICA II	3	3	6	9
HISTORIA UNIVERSAL	3	0	3	6
ÉTICA CIUDADANA	2	1	3	5
INFORMÁTICA II	1	1	2	3
TOTAL	20	7	27	47

TERCER TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS III	5	0	5	10
INGLES III	2	2	4	6
HISTORIA DE MÉXICO	4	0	4	8
CREATIVIDAD	3	0	3	6
ARTES Y HUMANIDADES	3	0	3	6
INFORMÁTICA III	1	2	3	4
TOTAL	18	4	39	40

CUARTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS IV	5	0	5	10
INGLES IV	2	2	4	6
MÉTODOS DE INVESTIGACION	2	2	4	6
BIOLOGIA I	3	2	5	8
HABILIDADES DEL PENSAMIENTO	3	0	3	6
INFORMÁTICA IV	1	1	2	3
TOTAL	16	7	23	39

QUINTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS V	5	0	5	10
BIOLOGÍA II	3	2	5	8
FISICA II	4	2	6	10
SOCIOLOGÍA	3	0	3	6
FILOSOFÍA	3	0	3	6
LITERATURA	3	0	3	6
TOTAL	21	4	25	46

SEXTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS VI	5	0	5	10
FÍSICA II	3	2	5	8
ECOLOGÍA	3	0	3	6
TEMAS INTERNACIONALES	3	0	3	6
DESARROLLO DE LA CIENCIA	3	0	3	6
ORIENTACIÓN VOCACIONAL	2	0	2	4
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA	4	0	4	8
TOTAL	23	2	25	48
TOTAL GENERAL	114	31	162	259

ARTÍCULO TERCERO: Se faculta a la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., para que a través de su auspiciada, la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral denominada "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., a través de su auspiciada, la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se les autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral denominada "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., a través de su auspiciada, la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se les autoriza impartir, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEXTO: La citada institución por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se reestructura, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, así como el siguiente número de Acuerdo de Reconocimiento de Estudios: **NMS/26/09/2002.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La persona moral denominada "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO: La persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., convendrá con los padres de familia de la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, por el periodo para el que fue aprobada.

ARTÍCULO NOVENO: El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento que por este conducto se le otorga, a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente a la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- En cuanto a los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, que imparte la **PREPARATORIA JOSÉ VASCONCELOS**, auspiciado por la persona moral "**CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE**", A.C., la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, validará los mismos siempre y cuando se le acredite documentalmente que cursaron dichos estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con las salvedades aludidas en el artículo primero de los transitorios.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 5 de junio de 2001, el ciudadano **MARCELINO MAGAÑA**, representante legal de la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado y turno mixtos, en el domicilio ubicado en calle 11 y 12 Matamoros, número 613, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **MARCELINO MAGAÑA**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **MARCELINO MAGAÑA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, tal como lo reportó el ciudadano SAMUEL ANTONIO GONZÁLEZ REYNA, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento, razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio número SECyD/SP512/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, determinó que la autorización es procedente y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización a la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado y turno mixtos, en el domicilio ubicado en calle 11 y 12 Matamoros, número 613, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º,

9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado y turno mixtos, en el domicilio ubicado en calle 11 y 12 Matamoros, número 613, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0105357**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral denominada "**CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria particular **INTERNATIONAL COLLEGE**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 10 de Julio de 2003 y según consta en el Acta No. 65 de la sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	0.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	0.00	0.00
33000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00	80,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	142,000.00	446,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	0.00	200,000.00
36000	OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	0.00	450,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	920,000.00	0.00
SUMAS IGUALES:		1,176,000.00	1,176,000.00

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Aldama, Tam., a 26 de Septiembre del 2003.- **ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. MARIO FERNANDEZ ARTEAGA.-** Rúbrica.- **EL TESORERO MUNICIPAL.- PROFR. RUFINO GALLEGOS FUENTES.-** Rúbrica.- **LA COMISIÓN DE HACIENDA.- ING. EFRAIN GARCIA VILLAFUERTE.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO.- PROF. RODOLFO GOMEZ DE LEON.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**CONVOCATORIA PÚBLICA 2003-01**

EN EL CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL.

ESPECIALIDAD: 909-01

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS AP. TÉCNICA AP. ECONÓMICA		PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTOS DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
EST/CC-03-OD-01	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METALICA DEL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL NUEVO LAREDO, CABECERA MUNICIPAL.	DEL 23 AL 30 DE OCTUBRE / 2003	31 DE OCTUBRE/2003 10:00 HRS.	07 DE NOVIEMBRE/2003 10:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE/2003 10:00 HRS.	180 DIAS	\$ 2,500.00	\$ 5'145,000.00

EN EL CONTRATO DE LA OBRA MENCIONADA SE PACTARA LA ENTREGA DE UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 20% PARA INICIO DE OBRA.

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRA ADQUIRIR EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANEXO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDA AL C. P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABILES, DE 9:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL (QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE) SUPERIOR AL REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRA).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APRETURA DE LAS PROPUESTAS SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ANEXO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (AVE. JUÁREZ Y HEROE DE NACATAZ).

-
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
 - 3.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
 - 4.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBA TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS DESPUES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
 - 5.- LA DIRECCION CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LAS PERSONAS DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA.
 - 6.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: 078-66085-6 AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA POR MEDIO DE FAX AL TEL. (867) 711-35-78

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 23 DE OCTUBRE DEL 2003.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JOSÉ MANUEL SUÁREZ LÓPEZ**.- Rúbrica.





PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Octubre del 2003.

NÚMERO 128

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA ACREEDORES Y HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, ordenó, radicar el Expediente Número 15/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE SERGIO MIRANDA SAULNY, promovido por la C. MARÍA DEL ROSARIO PIÑA GALLEGOS, y por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se ordenó la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así mismo y en términos del artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la Junta de Herederos, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 30 de septiembre del 2003.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3113.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, cinco de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01357/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS HERRERA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3114.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1155/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PAZ RAMOS ESPINOZA y AMPARO OCHOA MARIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3115.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 1002/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el(la) ANTONIO CHAVERRI HERNÁNDEZ, denunciado por el(la) C. AMADEO CHAVERRI SOTRES Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo,

ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 29 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3116.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMMA GARZA FLORES DE SOSA, denunciado por SOCORRO EVANGELINA SOSA GARZA DE ARIZMENDI, asignándose el Número 01308/2003, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3117.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 30 de septiembre del año dos mil tres, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PATRICIA SQUARE MEADE, quien falleció el día 23 veintitrés de abril del año 2000 dos mil, en el Distrito Federal, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- Por denuncia de JOAQUINA MÓNICA DÍAZ DE BUSTAMANTE SQUARE, radicado bajo el Número de Expediente 1090/2003.

El presente es dado en Ciudad, Altamira, Tamaulipas, a los 03 tres días del mes de octubre del año en curso.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3118.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO PUMAREJO SAN ROMAN, quien falleció el día 28 veintiocho de junio del 2003 dos mil tres en Tampico, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.- Por denuncia de la C. ANN MARIE SPROESSER VIUDA DE PUMAREJO, radicado bajo el Número de Expediente 1096/2003.- El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 2 dos días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3119.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01435/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO ÁVILA RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducirlo sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3120.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil

tres, ordenó la radicación del Expediente 01234/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DON JOSÉ EVENCIO BARRAGÁN CASTRO, denunciado por la C. CONCEPCIÓN LOERA HERNÁNDEZ, y convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Para lo anterior es dado el presente a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3121.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1183/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA CRISTINA ZEPEDA RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho ala herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3122.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia, hoy Cuarto de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y continuado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. VIRGINIA CUEVAS LEÓN, quien falleció el día tres de agosto del año dos mil, en Ciudad Madero Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de JOSÉ ANTONIO, MIGUEL ÁNGEL Y CAMILO ALEJANDRO todos de apellidos CUEVAS IBARRA, radicado bajo el Número de Expediente 753/2003.- El presente es dado e Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRCIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3123.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 de septiembre del año dos mil tres, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BRIGIDO HUMBERTO BOLADO BAUTISTA, quien falleció el día 20 veinte de noviembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, en Tampico, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- Por denuncia de MARÍA ABRIL ALEJANDRA BOLADO SOSA, radicado bajo el Número de Expediente 1084/2003.

El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 06 seis días del mes de octubre del año en curso.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3124.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 506/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMIRO BANDA SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de junio del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3125.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA BECERRA CUERVO, denunciado por el C. JOAQUIN GARCÍA ACOSTA, bajo el Numero 337/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3126.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha, veinticinco de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1438/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARY LOUIS RYAN OWEN DE MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3127.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JOSEFA FLORES CASTRO, promovido por ISMAEL MARTÍNEZ FLORES radicado bajo el Expediente Número 1237/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, que sea considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus

derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Para lo anterior se expide el presente a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3128.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ISIDORO GÓMEZ GAMEZ, quien falleció con fecha 31 de diciembre del año (1997) mil novecientos noventa y siete, en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1854/2003, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ MONTENEGRO TORRES, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (8) ocho días del mes de octubre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3129.-Octubre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 01043/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DON JOSÉ JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. MARTHA BEATRIZ JIMÉNEZ DUQUE, y convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Para lo anterior es dado el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbrica.

3130.-Octubre 14 y 23.-2v2.

ZAPATERIA WALK-OVER, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

(Cifras en esos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	0
Bancos	326,114	PASIVO FIJO	0
ACTIVO FIJO	0	PASIVO DIFERIDO	0
		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO DIFERIDO	0	Capital Social	1,150,000
		Reserva Legal	45,338
		Resultados acumulados	-869,224
TOTAL ACTIVO	326,114	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	326,114

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$2,835.77 por cada acción.

El presente Balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tampico, Tam., a 1° de octubre de 2003.

Liquidador.

Adriana Sáenz Aguilar.

Rúbrica.

3144.-Octubre 14, 23 y Noviembre 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ JUAN SOSA MAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2003 dos mil tres, ordenó la radicación en éste Juzgado del Expediente Número 589/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. MARTHA LAURA GÓMEZ RODRÍGUEZ en contra de usted, y ordenó emplazarlo por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y que celebramos ante la Fe del C. Oficial del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 13 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, según acta número 1111, a fojas 25042 del Libro de Matrimonios número 06, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.- B).- Como consecuencia de ello la

liquidación de la Sociedad Conyugal que constituimos con motivo del matrimonio.- C).- La pérdida de la patria potestad de nuestro menores hijos del matrimonio de nombres NANCY GABRIELA Y VÍCTOR HUGO de apellidos SOSA GÓMEZ.- D).- El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en "El Sol de Tampico", así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 26 de septiembre del 2003.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3229.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. GUADALUPE RENÉ VILLALOBOS CORRAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2397/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SUSANA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El Divorcio necesario por la casual contenida en el artículo 249 fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado. b).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el 22 de diciembre de 1995. c).- El pago de pensión de alimentos de nuestras menores hijas de nombre KAREN VALERIA Y CINDY CAROLINA de apellidos VILLALOBOS MÉNDEZ. d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3230.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. BENJAMIN AGUILAR GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha tres de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2268/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARTHA BOCANEGRA DORIA en contra de BENJAMIN AGUILAR GONZÁLEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el C. BENJAMIN AGUILAR GONZÁLEZ. b).- El pago de los gastos que se originen dentro del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3231.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A LA C. YOLANDA DOMÍNGUEZ ZAVALA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres, 60/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ADOLFO DIAZ CENTENO, en contra de YOLANDA DOMÍNGUEZ ZAVALA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las razones que más adelante precisaré. B).- La Custodia de mis menores hijos de nombres ALEXIS, JESSICA, HUGO ADOLFO Y EDITH, todos de apellidos DIAZ DOMÍNGUEZ.- C).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo de la tramitación de este Juicio se originen; ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 6 de octubre del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3232.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JACOBO HERRERA ZAGAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2192/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARTHA QUINTANILLA JIMÉNEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el C. JACOBO HERRERA ZAGAL. b).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3233.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. VÍCTOR MARTÍNEZ ZAVALA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de julio del año dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1163/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la Señora EULALIA RODRÍGUEZ REYNA, ordenándose emplazarlo por medio del presente Edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor VÍCTOR MARTÍNEZ ZAVALA, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Lo que notifico a usted por medio de este Edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las catorce horas del día OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL tres.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3234.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. CEHILA YANINA ZÚÑIGA ROMO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha doce de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1935/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ DE LA LUZ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ en contra de CEHILA YANINA ZÚÑIGA ROMO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. CEHILA YANINA ZÚÑIGA ROMO. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3235.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. PEDRO HINOJOSA ZÚÑIGA Y

MARTHA IMELDA FLORES GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año dos mil, dictado dentro del Expediente Número 1300/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Juana García Fang, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los CC. PEDRO HINOJOSA ZÚÑIGA Y MARTHA IMELDA

FLORES GARCÍA, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: El pago de la cantidad de \$151,414.40 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M. N.), por concepto de capital vencido, proveniente del contrato de crédito a que más adelante me refiero y que se denomino "Contrato de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria", y demás prestaciones que se refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaría del Juzgado a los doce días del mes de septiembre del dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3236.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO HINOJOSA ZÚÑIGA,

MARTHA IMELDA FLORES GARCÍA Y

ESTEBAN NAVARRO REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1302/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Juana García Fang Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$91,589.55 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M. N.) por concepto de capital vencido, proveniente del contrato de crédito a que más adelante me refiero y que se denominó CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y PRENDARIA.

B.- El pago de los intereses ordinarios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación y pago de este adeudo, calculados a las tasas pactadas en la cláusula CUARTA del Contrato referido en el inciso a), de este apartado de Prestaciones.

C.- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación y pago de este adeudo, calculados a las tasas pactadas en la cláusula CUARTA del Contrato referido en el inciso a), de este apartado de prestaciones.

D.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación de este Juicio.

E.- La preferencia en el pago para ser cubierto en el Crédito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste y en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3237.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOAQUIN DÍAZ LOREDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA ZAPATA DOMÍNGUEZ, en contra del C. JOAQUIN DÍAZ LOREDO, bajo el Número de Expediente 1065/2003, así mismo ordenó emplazar al demandado por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene sesenta días contados a partir de la última publicación para que produzca su contestación, así mismo se hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Para lo anterior se expide la presente a los (24) días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3238.-Octubre 21, 22 y 23.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil tres, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente Número 00556/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor JESÚS LUCIANO MACHUCA HOUSTON, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANASTACIO FLORES ADAME Y MARÍA GUADALUPE TREVIÑO VALDEZ, sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en la Avenida Roberto Guerra número 367 entre calle Los Pirules y límite del fraccionamiento (Lote 11, Manzana 2) del Fraccionamiento Praderas del plano oficial de esta Ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 14.00 metros con lote 10; AL SURESTE, 6.50 metros con lote

18; SUROESTE, en 14.00 metros, con lote 12; y, AL NOROESTE, en 6.50 metros, con Avenida Roberto Guerra.- Con superficie de 91.00 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 143,761. Legajo 2,876, en el Municipio de Matamoros.

Así como que se anunciará su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de lo de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra as dos terceras partes de la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al designando en autos mediante avalúos periciales, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3239.-Octubre 21, 23 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de octubre de 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 277/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. LEONOR ALCOCER GALINDO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril No. 506 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3285.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 06/10/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha primero de octubre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 284/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO DUEÑES, quien tuvo su último domicilio ubicado en

la Calle Oceanía y África, sin número del Poblado Empalme, municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3286.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero del dos mil dos, radicó el Expediente Número 51/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO RICO GONZÁLEZ denunciado por MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ RICO, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3287.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2059/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores C. C. MAURICIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ y MAGDALENA HERNÁNDEZ SIFUENTES, denunciado por la C. ROSA NELDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3288.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER ZUVIRI MÁRQUEZ bajo el Expediente Número 00157/2003, promovido por la C. IRMA MÁRQUEZ MAYA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los ocho días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3289.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1797/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO CÉSAR ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, denunciado por MINERVA MONTELONGO ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del 2003.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3290.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 5 de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1007/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISES MUÑOZ SÁNCHEZ, quien falleció el día primero de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ADOLFO MUÑOZ CAMPOY.

Y por el presente que se publicará pro UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2003.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
 La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3291.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de octubre del año 2003, ordenó la radicación del Expediente Número 1444/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANITA RETA LEZA Y JOSÉ ALONSO PÉREZ MONTELONGO denunciado por MA. OLGA PÉREZ RETA Y OTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3292.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 01068/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) ANTONIA VEGA RUIZ, denunciado por el(la) C. ANTONIO LOREDO CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 15 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3293.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 2557/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE PEÑA SERNA, denunciado por YOLANDA PEÑA LÓPEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como Interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3294.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 394/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO CASTILLO ALMAGUER Y AGUSTINA ROJAS PALOMARES, promovido por CARMEN CASTILLO ROJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3295.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2513/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL GÓMEZ URBINA denunciado por MARTHA AZALIA ZÚÑIGA MERAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3296.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de septiembre del año 2003, ordenó la radicación del Expediente Número 1422/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA IBARRA LÓPEZ, denunciado por ANDRÉS IBARRA LÓPEZ Y OTRAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3297.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CASTRO TORRES bajo el Número 1292/2003, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de octubre del dos mil tres.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3298.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2394/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL SALGADO SCHOTT, denunciado por ANA MELI REYES HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3299.-Octubre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2521/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO SAENZ CANTU, denunciado por ARTURO DE JESÚS SAENZ SALINAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3300.-Octubre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2339/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO MENDOZA ROMERO, denunciado por ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3301.-Octubre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO AGUILAR CRUZ, quien falleció el día (8) ocho de julio del año (2003) dos mil tres en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1844/2003, promovido por la C. EDELMIRA CORONEL CRUZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de Tampico que circula en esta ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (02) dos días del mes de octubre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3302.-Octubre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO SOBERANES HERNÁNDEZ bajo el Número 1155/2003, ordenando así mismo convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los dos (2º) días del mes de octubre del año 2003.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3303.-Octubre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2459/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN GARCÍA ZÚÑIGA Y ANA MARÍA CANO ZÚÑIGA DE GARCÍA, denunciado por IRMA GARCÍA CANO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3304.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 750/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO ANTONIO CRUZ MONTERO, denunciado por BERTHA CARRERA GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3305.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha siete de octubre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 2063/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los SEÑORES PETRA DE LA ROSA CASTILLO Y FRANCISCO SALAS SALAS, denunciado por el C. FRANCISCO GUADALUPE SALAS DE LA ROSA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- rúbrica.

3306.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2335/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO REYES ESQUIVEL DE ESPARZA, denunciado por MARÍA LUISA ESPARZA ESQUIVEL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3307.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de RICARDO RAMÍREZ CABRERA, quien falleció el día (14) catorce de octubre del año (1994) mil novecientos noventa y cuatro en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1842/2003, promovido por el C. JOSÉ LUCAS RAMÍREZ MENDOZA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (14) catorce días del mes de octubre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3308.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDO ALEJANDRE Y SANTIAGO ALEJANDRE DEL ÁNGEL, denunciado por los CC. LEONARDA HERNÁNDEZ GARCÍA Y

JUAN JESÚS ALEJANDRE HERNÁNDEZ bajo el Número 01260/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3309.-Octubre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de octubre del dos mil tres, el Expediente Número 2039/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor C. ENRIQUE FERNÁNDEZ ESPINOSA, denunciado por la C. JUANA JUÁREZ MARTÍNEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados apartar de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3310.-Octubre 23.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil tres, dictado en los autos del Expediente Número 573/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Elizabeth Espinosa Ruiz, endosatario en procuración del C. JOSÉ MA. ERNESTO GÓMEZ SALAZAR, en contra de los CC. ARTURO VEGA ÁVILA Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio, por cuanto hace al (50%) cincuenta que le corresponde al codemandado C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ, el cual se describe a continuación:

Construcción y terreno ubicado en calle Río Magiscatzin número 108, lote 4, manzana 5 de la unidad valle, de Tampico, Tamaulipas, régimen de propiedad, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la propiedad en el Estado: Sección I, Número 67718, Legajo 1355, de fecha 15 de junio de mil novecientos noventa y ocho con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 30.00 metros con lote 5; AL SUR en 30.00 metros con lote 3; AL ESTE en 10.00 metros con calle Río Magiscatzin; AL OESTE con 10.00 metros con lote 14, con una superficie total de 300.00 mts. 2.- Teniéndose como valor pericial fijado de dicho inmueble, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Debiéndose publicar, por TRES VECES consecutivas, dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia, de remate en Segunda Almoneda, que tendrá verificativo EL DÍA (14) CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el (20%) veinte por ciento.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 7 de octubre del 2003.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3311.-Octubre 23, 29 y Noviembre 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El anterior Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 206/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por ERBEY GARZA GARZA, respecto de un bien inmueble compuesto por 48-18-51.514 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta y un punto quinientas catorce áreas), ubicado en "La Morita", en el municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 887.726 metros a colindar con propiedad de Macario García; AL SUR: en 922.198 metros, a colindar con propiedad del Señor Macario García; AL ESTE:- en 690.862 metros a colindar con propiedad del señor Macario García; AL OESTE:- en 458.728 metros a colindar con propiedad del señor Celerino Peña.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta Ciudad de Mier, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 2 de octubre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3312.-Octubre 23, 30 y Noviembre 6.-3v1.